



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

Exp. nº: 34/2017

RESOLUCION de 31 de agosto de 2017

Por la que se adjudica el contrato de suministro de energía eléctrica del edificio sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y se dispone el gasto correspondiente.



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

RESOLUCION 81
Fecha: Oviedo 31 AGO 2017

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente instruido para la contratación del suministro de energía eléctrica del edificio sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias (Expediente nº 34/2017), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 14 de julio de 2017 se autorizó el inicio del expediente para la contratación del suministro de energía eléctrica del edificio sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, situado en la Plaza de Riego número 5 de Oviedo, mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 20 de julio de 2017 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas y se autorizó un gasto por importe de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (51.340,82 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 0601 111C 221.000 del presupuesto de gastos de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. Asimismo, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, procediéndose a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 176, de 31 de julio de 2017.

TERCERO.- Con fecha 17 de agosto de 2017 se constituye la Mesa de contratación. Abierto el acto, por la Presidenta se pone de manifiesto que según consta en la diligencia extendida por el encargado del Registro, se han recibido proposiciones de las siguientes empresas: AURA ENERGÍA, S.L., con fecha 08/08/2017; ON DEMAND FACILITIES, con fecha 10/08/2017; GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., con fecha 10/08/2017; IBERDROLA CLIENTES, S.A., con fecha 11/08/2017; WATIUM, S.L., con fecha 14/08/2017; ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.U., con fecha 14/08/2017 y EDP, con fecha 16/08/2017. La Mesa acuerda por unanimidad no admitir la proposición de EDP, por entender que ha sido presentada fuera de plazo.

A continuación se procede a la apertura de los sobres 1, "Documentación administrativa". Examinada dicha documentación se acuerda conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la misma a las empresas IBERDROLA CLIENTES, S.A. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., considerándose correcta la documentación presentada por el resto de las empresas licitadoras. Concluido dicho plazo, se reúne nuevamente la Mesa de contratación con fecha 23 de agosto de 2017



para la valoración de la documentación requerida y la apertura de los sobres 2 que contienen las proposiciones económicas. Analizada la documentación presentada por las empresas IBERDROLA CLIENTES, S.A. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. se comprueba que es correcta, por lo que se declaran admitidas a la licitación.

A continuación la presidenta de la Mesa ordena la apertura del acto público, al que no asiste ningún representante de las empresas participantes en la licitación.

Se procede a la apertura de los sobres 2, que contienen las ofertas económicas, con el siguiente resultado:

AURA ENERGÍA, S.L.:	41.736,62 €
IBERDROLA CLIENTES, S.A.:	41.249,91 €
ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.U.:	40.554,72 €
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.:	39.901,83 €
ON DEMAND FACILITIES, S.L.U.:	39.503,15 €
WATIUM, S.L.:	38.410,07 €

CUARTO.- Una vez que se comprueba que ninguna de las ofertas es desproporcionada y que la totalidad de las mismas incluyen el desglose de precios que se exige en los pliegos, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa WATIUM, S.L., al presentar la oferta económicamente más ventajosa, por un importe de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (38.410,07 €), al que habría que añadir la cantidad de OCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (8.066,11 €), en concepto de 21% de IVA, de lo que resulta un importe total de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (46.476,18 €), IVA incluido.

QUINTO.- Consta en el expediente la documentación presentada por la citada empresa justificativa de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con el Principado de Asturias, y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartados e) y f) de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, le corresponde al Síndico Mayor autorizar y contratar obras, suministros y servicios y autorizar y disponer los gastos, así como reconocer las obligaciones y ordenar los pagos.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 115 y 116 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación deberá aprobar con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas.



TERCERO.- Según preceptúa el artículo 151.2 del TRLCSP, previo requerimiento, la empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación justificativa de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con el Principado de Asturias, y con la Seguridad Social.

CUARTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 de la citada ley.

VISTOS los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de suministro de energía eléctrica del edificio sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias a la empresa **WATIUM, S.L.** con **NIF B86459260**, al haber realizado la proposición económicamente más ventajosa, por el precio de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (46.476,18 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de un (1) año, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de su formalización.

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de la empresa **WATIUM, S.L.** con **NIF B86459260**, por un importe de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (46.476,18 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 0601 111C 221.000 del presupuesto de gastos de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe con IVA
2017	15.492,06 €
2018	30.984,12 €
TOTAL	46.476,18 €

TERCERO.- Notificar al adjudicatario y a los restantes licitadores la presente resolución y ordenar su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

CUARTO.- El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

QUINTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el propio Síndico Mayor en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

Administraciones Públicas, y sin perjuicio, asimismo, de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL SÍNDICO MAYOR



Fdo: Avelino Viejo Fernández